

RESOLUCION de 22 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la ejecución de las obras de la carretera de Las Villuercas.

Habiéndose firmado el día 23 de diciembre de 1998 un Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la ejecución de las obras de la carretera de Las Villuercas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del citado Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 22 de enero de 1999.

La Secretaria General Técnica,
VIOLETA ALEJANDRE UBEDA

A N E X O

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES PARA LA EJECUCION LAS OBRAS DE «CARRETERA DE LAS VILLUERCAS»

En la ciudad de Mérida, a 23 de diciembre de 1998.

Reunidos el Excmo. Sr. D. Javier Corominas Rivera, Consejero de Obras Públicas y Transportes, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 26/1995, de 21 de julio (D.O.E. n.º 86), debidamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 22 de diciembre de 1998.

Y de otra, la Excm. Sra. D.ª Pilar Merchán Vega, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, debidamente autorizada por el Pleno Corporativo en su sesión de 16 de diciembre de 1998.

Actuando ambos en ejercicio de sus cargos y con la representación

que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de contratar y obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.º - Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias en materia de Obras Públicas de interés para la Comunidad Autónoma dentro de su propio territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.3 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y que están atribuidas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.º - Que la Diputación Provincial de Cáceres tiene competencias en tal materia a tenor de lo prevenido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normas complementarias.

3.º - Que la Excm. Diputación Provincial de Cáceres se compromete a elaborar un proyecto de obras de «Carretera de las Villuercas» (Cabaña-Berzocana, Cañamero-Puerto de Berzocana), carretera cuyo titular es la Diputación Provincial de Cáceres.

Tal proyecto será supervisado por los servicios técnicos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a la que la Diputación remitirá una copia.

El presupuesto del proyecto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento General de Contratación del Estado, incluyendo en todo caso, los honorarios de redacción y dirección de obras y los costes de las expropiaciones o adquisición de terrenos, además del IVA, gastos generales, beneficio industrial, excluidos licencias y tributos municipales de todo tipo.

El plazo de ejecución de las obras se fijará en el proyecto, no pudiendo exceder dicho plazo del 31 de diciembre del 2000. En el supuesto de que el plazo excediese de la mencionada fecha la Diputación Provincial deberá solicitar la prórroga de conformidad con lo dispuesto en la estipulación 7.ª de este Convenio.

4.º - La Diputación de Cáceres poseerá la plena disponibilidad de los terrenos donde se ubicará la obra que acreditará mediante certificación, y cuantos documentos sean preceptivos en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, son gastos subvencionables tanto las obras como los honorarios de redacción de proyecto y las expropiaciones.

La Diputación tendrá consignado crédito adecuado y suficiente para sufragar los gastos de la obra no amparados por la financiación y de los que efectuará la correspondiente retención que acreditará mediante certificación.

5.º - Que es interés de las partes acometer la presente obra para lo cual fijan las siguientes:

ESTIPULACIONES

1.ª - La ejecución de las obras de «Carretera de las Villuercas», (Cabaña-Berzocana, Cañamero-Puerto de Berzocana), descritas se realizará por la Diputación Provincial de Cáceres en el plazo señalado en el proyecto y por el importe señalado en el mismo.

La Diputación Provincial de Cáceres se compromete a sufragar los gastos de la obra no amparados por la financiación aportada por la Junta de Extremadura.

2.ª - La Junta de Extremadura se compromete a financiar y para la realización de toda la obra, a la Diputación la cantidad máxima de 200.000.000 de ptas., de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. En el año 1998: 8.000.000 de ptas., a la aprobación del proyecto.
2. En el año 1999: 50.000.000 de ptas., al inicio de las obras.
3. En el año 1999: 50.000.000 de ptas., cuando se justifiquen las cantidades anteriores.
4. En el año 2000: 92.000.000 de ptas., a la certificación final de obra.

3.ª - Todo exceso, modificación al alza, obras complementarias, exceso en la liquidación, serán abonados por cuenta y a cargo de la Diputación Provincial.

Toda modificación del proyecto deberá ser comunicada a la Junta de Extremadura, por escrito y antes de su ejecución.

4.º - La ejecución se acomodará al plan de obras que forma parte del proyecto y será certificada por el técnico director de las mismas, supervisada por el técnico provincial competente e incorporada a certificación del secretario con el Vº Bº de la Presidenta.

5.ª - En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución, el importe de las inversiones efectuadas y el cumplimiento de los plazos previstos. A tal fin podrá consultar los libros de órdenes de las obras o documentos similares.

6.ª - La propiedad de la obra será de la Diputación Provincial de Cáceres y la destinará a la finalidad pública acorde con su naturaleza.

7.ª - La vigencia del Convenio finalizará el 31 de diciembre de 2000. No obstante, antes de la expiración del plazo de vigencia, la

Diputación Provincial, podrá solicitar la prórroga del Convenio, que podrá ser acordada por el Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto legalmente, y en atención a las previsiones presupuestarias para el ejercicio siguiente.

8.ª - La Diputación Provincial de Cáceres instalará, de acuerdo con las directrices de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, carteles informativos de las obras y en todos ellos se hará mención expresa de que la obra o instalación a construir lo es en colaboración con la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura.

9.ª - El incumplimiento de estas cláusulas, del plazo de ejecución de la obra, del destino de fondos, la obstrucción de la labor investigadora de la Administración regional dará lugar, previa audiencia de la Diputación, a la Resolución del presente Convenio y a la devolución de las cantidades que hubiere percibido más los intereses legales, compensándose las citadas cantidades con otros créditos en el caso de que el reintegro no se produjera de forma voluntaria.

Y en prueba de conformidad se suscribe este Convenio, por ambas partes, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de la Diputación Provincial de Cáceres y dos en poder de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El Consejero de Obras Públicas y Transportes, JAVIER COROMINAS RIVERA.

La Presidenta de la Excm. Diputación de Cáceres, PILAR MERCHAN VEGA.

RESOLUCION de 22 de enero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Fomento sobre actuaciones de vivienda y suelo (Plan de Vivienda 1998-2001).

Habiéndose firmado el día 30 de diciembre de 1998 un Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Extremadura y el Ministerio de Fomento para la aplicación en Extremadura del Plan sobre actuaciones de vivienda y suelo para 1998-2001, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de